

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito obrante a folio 57 a 60, el Despacho DISPONE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de pago de fecha 2 de marzo de 2020, proferidos por la Cámara Colombiana de la Conciliación, se ordena la suspensión del presente proceso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme lo dispone el artículo 555 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término hasta **octubre de 2025** contados desde la fecha de celebración del acuerdo, es de precisar que en el presente trámite fue celebrado el 16 de diciembre de 2020. Se recuerda que el término no puede exceder de cinco (5) años.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 15 DE MARZO DE 2021 , a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08 .
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab9ca87ed33834f8d059d339fdecd7b89e95e2135cf7b76d94da031a202a8ff

Documento generado en 12/03/2021 06:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>